RESOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA DENTAL INFANTIL A LA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS 6 Y LOS 15 AÑOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN

PRIMERO: Con fecha 27 de abril de 2017, la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicio de asistencia dental infantil a la población de 6 a 15 de años de Jaén y provincia (con referencia interna Expte: 1CISPS/2017), en el que figuraban como personas adjudicatarias ciento sesenta y seis personas (físicas y/o jurídicas) al estar contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que toda aquella persona que cumpla los requisitos establecidos será adjudicataria del mismo (no existía concurrencia competitiva dado el carácter especial de la prestación de la que se trata).

La propia tramitación del expediente se sustenta contablemente en un documento A, cuya fiscalización se produjo el 10 de marzo de 2017 por parte de la Intervención Provincial, en el que se autoriza el gasto global del contrato de servicio de asistencia dental infantil distribuido en las aplicaciones presupuestarias que se describen a continuación:

120002000 G/31P/25406/23 01 2017 353.977,85 euros
120002000 G/31P/25406/23 01 2018 531.470,90 euros

El expediente y, consecuentemente, los contratos formalizados se rigen por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estableciéndose sobre su duración en el PCAP que el mismo se iniciará el 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, con posibilidad de prórroga por duración de un año.

SEGUNDO: Con fecha 23 de abril de 2018 se dicta Resolución de prórroga del expediente de referencia con todas aquellas personas adjudicatarias que manifiestan expresamente su voluntad para la misma para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019. Se debe poner de manifiesto que durante la ejecución de este contrato es habitual la cesión de algún contrato por parte de los adjudicatarios, para lo cual se tramita el expediente oportuno, motivo por el cual puede suceder que los terceros que actualmente prestan el servicio lo ejerzan como cesionarios de otros, por lo que la denominación de las personas prestatarias no es fijo.

TERCERO: La prestación objeto de contrato, además de regularse por la normativa propia de contratación, se rige por el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre por el que se regula la prestación dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad de Andalucía y por la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002 por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

CUARTO: En aplicación de lo dictado en su artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (legislación vigente actualmente en materia de contratación), la prestación objeto de este contrato no estaría sujeta a dicha normativa, al establecer que se excluye de su ámbito de aplicación la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que ésta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas la entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicar, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

Asimismo, la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, autoriza a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, legislen articulando instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de

Código:VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_	PÁGINA	1/7

carácter social. En este contexto es interesante señalar que el espíritu de la referida Ley no se ciñe exclusivamente a prestaciones de carácter social, sino que ya en su Exposición de Motivos señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos.

En este sentido, el pasado 11 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 33/2019, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes. Esta prestación viene a tener carácter sanitario y situaciones homólogas con el contrato de asistencia dental infantil. Hasta ahora, ambas prestaciones se prestaban a través de la figura de contrato público, previa tramitación de los expedientes correspondientes.

QUINTO: Es la propia Constitución Española la que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en su Anexo I dentro de la atención a la salud buco-dental, contempla medidas preventivas y asistenciales, como la aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellados de fisuras u otras, para población infantil.

El mencionado Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, determina en su artículo 1 que "La Administración de la Junta de Andalucía garantiza la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a todas las personas de 6 a 15 años protegidos por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza..."

Asimismo, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía reconoce y garantiza el derecho a la prestación sanitaria. A tal efecto se establecen medidas de promoción de la salud como el cuidado y la higiene personal, incluida la bucodental, para que puedan ser hábitos adquiridos desde la infancia y mantenidos a lo largo de la vida, así como regula la prevención de los problemas de salud y, en concreto, la prevención de los problemas de salud de salud bucodental en personas especialmente vulnerables, como niños, mujeres embarazadas, personas con trastorno mental grave, personas con gran discapacidad u otras que se determine. Además, especial consideración debe tener la población a la que está destinada el servicio, amparándose la extensa legislación que protege al menor.

SEXTO: Con los antecedentes expresados anteriormente, se pone de manifiesto la finalización, el próximo 30 de abril de 2019, de los actuales contratos de servicios de asistencia dental bajo la competencia de la actual Delegación Territorial de Salud y Familias de Jaén y, además, la no procedencia de tramitar nuevo expediente contractual, por parte del órgano de contratación, en base a la nueva normativa. Por ello, al igual que se ha realizado con la prestación sanitaria consistente en la asistencia podológica a personas con diabetes, se encuentra en tramitación la normativa -con rango de Decreto- que regule la prestación asistencial infantil, habiéndose dictado con fecha 3 de abril de 2019 Acuerdo de inicio por parte del Consejero de Salud y Familias del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de asistencia dental a las personas comprendidas entre los 6 y 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el carácter de tramitación de urgencia. En su tramitación, con fecha 4 de abril de 2019 se dictó Acuerdo de la Secretaría General Técnica de apertura del trámite de audiencia, información pública e informes por el trámite de urgencia (habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 11 de abril de 2019). Se pone de manifiesto que dicha norma no entrará en vigor con antelación a la finalización de los contratos actuales, lo cual vendría a concluir la previsible extinción del servicio público que se viene realizando.

A la vista lo mencionado anteriormente, nos encontramos ante una situación en la que un servicio de interés público puede verse gravemente afectado por la extinción del contrato actual y la carencia de regulación legal que regule el nuevo procedimiento de prestación de dicho servicio. En esta situación debemos acudir a la posibilidad de disponer la continuación del contrato hasta tanto se produzca tal hecho, basándonos en la aplicación analógica del art. 35.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que "*si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno a un servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para*

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

evitar el perjuicio." Así, el art. 4 del Código Civil determina que "*procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón".*

Puede, sin duda, apreciarse una identidad de razón entre la situación que se produce para la prestación de un servicio público cuando se declara la nulidad del contrato administrativo y la que se produce cuando ante la extinción del plazo de duración de un contrato no es posible la continuidad del servicio en cuestión por la necesidad de cumplir los trámites legales pertinentes.

En ambos casos se produce la extinción de los efectos de un contrato: en un caso por la declaración de nulidad, en el otro por el cumplimiento del plazo natural de vigencia del contrato. Asimismo, en ambos casos existe una situación de grave trastorno de los servicios públicos, como consecuencia del cese de los efectos del negocio jurídico en cuestión, por cuanto se produce un cese de las prestaciones del contrato, sin solución de continuidad, que sería lo deseable. Dicha situación, puede ser resuelta, provisionalmente, ordenando la continuidad de las mencionadas prestaciones del contrato por los mismos contratistas, hasta la adopción de las medidas urgentes para evitar el perjuicio (dichas medidas se concretan, en este caso, en la tramitación por la vía de urgencia del Decreto que regula la prestación).

SÉPTIMO: Sobre situaciones homólogas han tenido la oportunidad de pronunciarse diferentes Servicios Jurídicos, dictando que para garantizar la continuidad de una prestación de servicio público esencial que pueda verse perjudicada, puede ordenarse la continuación del contrato bajo sus mismas cláusulas, quedando condicionada dicha continuidad a la finalización del nuevo procedimiento.

El Informe DDPI00348/18 de fecha 25 de julio, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación sobre la continuidad del servicio de limpieza en centros docentes por razones de interés público, por ser de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al contrato de referencia, dicta que *"no queda sino la* ***opción de analizar la viabilidad jurídica del procedimiento de continuidad de los servicios a la luz del régimen jurídico aplicable al contrato actualmente en curso, esto es el TRLCP****"*. Nos encontramos, como en el supuesto del informe citado, con que, no siendo posible acudir a la prórroga del contrato ni a otras fórmulas de contratación, se da la grave situación que durante la tramitación del nuevo contrato (en nuestro caso la figura no es contractual, pero responde a la continuación de la prestación del servicio de asistencia dental infantil) se hace preciso, sin embargo, **continuar con la prestación a fin de evitar un grave trastorno al servicio público** a consecuencia de la expiración de los contratos actualmente vigentes. En dicho informe se concluye que "*a la vista de lo expuesto..., sobre la posibilidad de dar continuidad al servicio de que aquí se trata, en el contexto definido en los antecedentes que nos han sido facilitados, habría que decir que l****os argumentos*** *que se han venido exponiendo hasta ahora* ***hablan en favor de dicha posibilidad, siendo por ello una opción jurídicamente admisible en nuestro Ordenamiento jurídico"****.*

Por último, en el Informe 04PI00016/18, de 12 de febrero, del Servicio Jurídico Provincial de Almería, el letrado concluyó que era conforme a derecho la adopción de un acuerdo de continuación del servicio *"por el tiempo imprescindible para la adjudicación y formalización de nuevo contrato".* El informe alude a la necesidad de **garantizar la continuidad y regularidad en la ejecución de la prestación y la satisfacción del interés general al que sirve la Administración**. Todo lo cual no es sino reflejo de la necesidad que subyace en la normativa de contratación en orden a salvaguardar el interés general, mediante la prestación interrumpida de los servicios de interés general para la colectividad.

OCTAVO: Para la determinación de la cuantía se ha tenido en cuenta la previsión de duración de la misma, la cual comprende desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el día anterior a la entrada en vigor del Decreto, lo cual está previsto para finales del mes de agosto de 2019 (duración estimada cuatro meses). Partiendo del importe del contrato con el mismo objeto para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019 -doce meses-, cuya cuantía es de 898.046 euros, el importe propuesto de la prórroga es de 299.348,67 euros.

NOVENO: Con fecha 25 de abril de 2019 se emite informe-memoria sobre necesidad de tramitación de expediente de prórroga forzosa por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén.

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código:VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_	PÁGINA	3/7

DÉCIMO: Con fecha 25 de abril de 2019 se dicta propuesta de resolución por parte del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, tramitando expediente contable (CONT 2019 120685162) y habiendo sido fiscalizado de conformidad con fecha 30 de abril de 2019.

En base a los antecedentes de hecho descritos y, una vez que queda acreditado que al vencimiento del contrato actual, el próximo 30 de abril de 2019, la prestación del servicio de asistencia dental a la población infantil de la provincia de Jaén va a ocasionar un perjuicio de interés público, hasta tal punto que se extinguiría la misma, de manera sumamente restrictiva por el tiempo indispensable y proporcionado a la necesidad de prestación del servicio público, y en teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Es competencia de Dª. Trinidad Rus Molina, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 364/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2019); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015)

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptivos trámites que establece la Ley y los preceptos vigentes sobre contratación que le son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar que la extinción de los contratos del servicio de asistencia dental infantil a la población infantil comprendida entre los 6 y los 15 años de la provincia de Jaén ocasiona un grave perjuicio a los servicios públicos, en tanto entre en vigor la norma -reviste el carácter de decreto- que regule el procedimiento y las condiciones para dicha prestación.

SEGUNDO: Ordenar la continuación de los contratos vigentes con las personas relacionadas en el anexo para la prestación de la asistencia dental infantil, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el día anterior a la entrada en vigor del Decreto que regula el procedimiento y las condiciones para dicha prestación.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 299.348,67 euros (prestación exenta de IVA conforme al artículo 20.1.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1500020000 G/31P/25406/23 01 2019

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

ANEXO

N.º NICA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/CIF
9939	ABRIL	ALVARGONZALEZ	RAMON FERNANDO	24153131A
33459	ALBALA	MORIANA	ANA LAURA	50605806X
18425	ALCAZAR	PARRA	MARIA VICTORIA	77330230K
36462	ALCAZAR	PARRA	MARIA VICTORIA	77330230K
9772	AMATE	SANTIAGO	LAURA	77353077M
9776	ANTONAYA	MIRA	MARIA BELEN	26219535H
30389	ARAQUE	GONZALEZ	ENCARNACION	77337566C
32269	ARAQUE	GONZALEZ	ENCARNACION	77337566C
9790	ASISTENCIA DENTAL INTEGRAL S.L.			B-19662147
9944	ÁVALOS	OGALLAS	JESÚS	2619237E
8249	BALBOA	BAILEN	FERNANDO JOSE	24123849T
45121	BATTHIKHI-GARCIA, SCP			J-23739626
9800	BECERRA	MASSARE	BEATRIZ	44257118N
9801	BECERRA	MASSARE	BEATRIZ	44257118N
9852	BELLIDO	MARTINEZ	ROSA ANA	75007569S
25785	BELTRAN	RODRIGUEZ	JUANA	26232166E
9771	BERMUDEZ	MAFFIOTTE	IGNACIO MANUEL	26018259S
9764	BERMUDEZ	MIRANDA	ANA MARIA	52556701E
9938	BOLIVAR	MAYAS	CUSTODIO FRANCISCO	24249225A
35676	BURGOS	PEREZ	LOURDES	77337878X
9853	BURGOS	SÁNCHEZ	SOFIA	52526353B
9843	CALMADENTAL, S.L.P.			B-23471014
9798	CALVO	CERVERA	NURIA	26485956F
33629	CAMPAÑA	ORTEGA	MARIA	75015228S
9316	CANTERO	GARCIA	ROSARIO MARIA	26490326F
33243	CANTERO	GARCIA	ROSARIO MARIA	26490326F
9861	CARDOSO	ACCIARRESI	MARIA CRISTINA	77351725B
9332	CARMONA	CARMONA	JUANA	52555752Q
9947	CARVAJAL	PLEGUEZUELOS	JACINTO	24128497W
9756	CENTRO DE PROTESIS Y SALUD DENTAL S.L.			26480149L
9813	CLÍNICA CIVANTOS, S.L.			B23633852
28299	CLÍNICA DENTAL ALCAZAR JIMENEZ, S.L.			B23590466
9805	CLINICA DENTAL ESPARTERIA, S.L.			B23296312
28358	CLINICA DENTAL HIDALGO FUENTES,SL.L			B23695133
35870	CLINICA DENTAL JOSE SIMARRO, S.L.			B23676844
31640	CLINICA DENTAL SERGIO PULIDO, S.L.			B23688500
9757	CLINICA GARCIA TRIVIÑO, S.L.P.			B23681257
27738	CLÍNICA ISMAEL CEREZO, S.L.			B-23740376
48881	CLÍNICA ISMAEL CEREZO, S.L.			B-23740376
29057	CLÍNICAS CLEARDENT, S.L.			B-72202070
41276	CLÍNICAS CLEARDENT, S.L.			B-72202070
48883	CLÍNICAS CLEARDENT, S.L.			B-72202070
9749	CLINICAS DENTALES ALONSO, S.L.			B23612062
9750	CLINICAS DENTALES ALONSO, S.L.			B23612062
17234	COBOS	MORALES	ANTONIO EUGENIO	24151153A
46666	COMERCIAL ARNÉS Y JIMÉNEZ S.L.L.			B23753163
9745	CONTRERAS	CARAZO	OCTAVIO	25936383L
9879	DE TORRES	MAGRIÑA	LORENZO	35006155V
49701	DEL PUERTO	TAPIADOR	MARIA EULALIA	26036355X

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código:VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

N.º NICA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/CIF
39195	DELGADO	LOPEZ	MONICA	74658588J
9748	DEMARTA	BERDUN	DANIEL ALBERTO	77351809A
28624	DIAZ	GILA	VERONICA	75106597M
9808	DOMINGO	LINDE	JOSE ANTONIO	44253423C
23272	DOSDENTAL, S.L.			B23498900
9741	FELIZ	BELTRE	MARITZA	77336271J
46918	FELIZ	BELTRE	MARITZA	77336271J
36933	FERNANDEZ	JIMENEZ	ANDRES	26230765R
51839	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	75105991C
9321	FIGUEROA	BARRAGAN	JOSE MIGUEL	26741476C
9884	FLORES	PEDREGOSA	ENRIQUE	26183630Q
40199	GALIANO	CAÑADAS	LIDIA	26240525D
9933	GALLARDO	CASADO	ADRIANO	53590548L
44123	GALLEGO	GARCIA	VICENTE	26240069J
9930	GAMEZ	PALOMARES	MARIA DOLORES	26012486S
9838	GARCIA	MERINO	JESUS	77342656G
19677	GARCIA	SAEZ	CARMEN MAGDALENA	75100660W
9318	GARRIDO	GARRIDO	RAQUEL MARIA	75015161V
9829	GARRIDO	PALACIOS	MARIA DE LA CRUZ	26014694S
8876	GONZALEZ	GUIRADO	ROSA MARIA	26031317D
34594	GONZALEZ	ORTA	MERCEDES	77324854G
9865	GUTIERREZ	MARTINEZ	JUAN MIGUEL	77338997W
39149	INSTITUTO OD. BUCOFACIAL LEYVE SLP			B-23700438
41006	INST ODONTOLÓGICO INTEGRAL AVANZADO S.L.			B18916510
24564	JIMENEZ	ALCALA	GEMA	77321233V
49504	LARA	CRIADO	GLORIA	75710090-R
29449	LARA	FUENTES	MARIA JOSE	75111891D
33925	LILLO	PRIETO	ESTHER	24262224F
9791	LINARES	LOPEZ	PEDRO	26740413S
30147	LOPEZ	ARZA	MARIA ISABEL	75105276H
28636	LOPEZ	BAO	TATIANA	52343841G
35602	LOPEZ	CHICA	CARIDAD	26013613S
34134	LOPEZ	MOLINOS	LUIS CARLOS	77352959A
9740	LOPEZ-ANDRADE	JURADO	MIGUEL ANGEL	26193075P
8875	LOPEZ-QUIÑONES	GARCIA	JOSE MANUEL	24270029S
27076	LOZANO	ORTIZ	MARIA DOLORES	78682483N
20626	LUGO	PEÑA	DULCE MARGARITA	75109273J
9767	MALLENCO	PEREA	ANGEL JOSE	26224819N
40799	MARTÍN	VALENZUELA	GERMAN	77346622Z
35754	MARTINEZ	CABALLERO	JUAN MARIA	75019524X
38108	MARTÍNEZ	MARIN	JUAN FRANCISCO	75105892C
23280	MARTOS	COBO	EVA GLORIA	75070615H
37294	MARTOS	COBO	EVA GLORIA	75070615H
31330	MARTOS	COBO	EVA GLORIA	75070615H
32689	MARTOS	GARCIA	EDUARDO JESUS	77338103M
37515	MARTOS	MILLAN	JUAN	53590378X
31039	MAZA	FERNANDEZ	JESUS	26244153A
9759	MEDINA	DOMINGUEZ	MARINA	25595985K
20646	MENDOZA	ARNAU	AMPARO	75021342B
9328	MORAGO	GOMEZ	ENRIQUE	25992793X
9809	MORALES	RUIZ	JUAN CARLOS	25968577J
43010	MORALES	RUIZ	JUAN CARLOS	25968577J
17256	MORALES	RUIZ	JUAN CARLOS	25968577J
9754	MORENO	MARTINEZ	OLGA MARIA	26032196Z

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

N.º NICA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/CIF
9811	MUELA	JIMENEZ	MARIA ESTHER	26018071B
9940	MUÑOZ	GUTIERREZ	MARCELO	24115007J
37134	MUÑOZ	HORNOS	MARIA ISABEL	75115035W
45322	MUÑOZ	RASCON	JOSE RAFAEL	26478833Z
27019	NACER DENTAL, S.L.			B-23638141
33728	NACER DENTAL, S.L.			B-23638141
33731	NACER DENTAL, S.L.			B-23638141
50857	NARVAEZ	MARCHAL	MARIA ROCIO	75015960B
20645	NARVAEZ	MARCHAL	MARIA ROCIO	75015960B
31118	NARVAEZ	MARCHAL	SILVIA	77331403K
26550	NOVES	VAQUERIZO	JOSE FELIX	75097521Z
9795	ORTIZ	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	26452368E
9834	OSORIO	MESA	JESUS CARLOS	25939890F
9794	PALMA	GUTIERREZ	SERGIO	25950716T
41013	PALMA	GUTIERREZ	SERGIO	25950716T
26669	PALMA GUTIÉRREZ, SERGIO	MARÍA DEL MAR ORTIZ		25950716T
19687	PATIÑO	VELEZ	CARLOS ALBERTO	26230664S
9887	PEÑAS	GARCIA BLANCA	JUAN DE DIOS	26481447Y
37620	PERALVAREZ	AGUILERA	FRANCISCA	52558172K
33614	PIEDRA	SANCHEZ	RAMON	25942021E
35194	POLANCO	RAYO	MARIA MERCEDES	05688173C
46808	RAMIREZ	ROMERO	JOSE MIGUEL	25964118Q
23599	RIOLA	GUTIERREZ	MARÍA DEL CARMEN	26224347T
41314	RODRIGUEZ	MERINO	JESUS	75124666L
24873	ROJO	GAMEZ	ELVIRA MARIA	76144283T
40312	ROMERO	RODRÍGUEZ	ANA VICTORIA	26039179M
9867	ROS	PEREZ	JULIO ALBERTO	24147938P
41425	RUIZ	ORTEGA	DIANA	26232503Z
8246	RUIZ Y COBO DENTAL S.L.			B23472889
8247	RUIZ Y COBO DENTAL S.L.			B23472889
29783	SALIDO	RAMIREZ	MARIA ANGELES	26036001R
9837	SANCHEZ	BELLON	ESTEBAN	19824676X
37054	SANCHEZ	PALOMINO	PAULINO	77351568S
38626	SANTIAGO	RODRÍGUEZ	GUILLERMO	26493943J
29794	SCIGLIOTTI	SCHIRO	JORGE GUILLERMO	76737655H
18389	SOLIS	LOZANO	MARIA DOLORES	78683287B
51001	SONREIMOS, S.L.			B23734197
44839	SONREIMOS, S.L.			B23734197
9792	TELLO	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	75091215X
47859	TIRADO	MILLAN	TERESA	52552923Q
9322	TORRES	QUESADA	HORTENSIA	75101856W
44898	TORTAJADA	ORTIZ	MERCEDES	38133906K
33322	TRAPERO	CAPELI	ROSARIO ISABEL	74666444A
9329	URBANO	BRIONES	JOSE MARIA	26742841M
33398	UROZCO FONTIVEROS, S.L.P.			B23634587
47237	VALERO	VALERO	JUANA	77334263Y
9894	VELLA	RAMIREZ	ANA ROSA	12240064Q
9832	VILLAR	ESTRADERA	MARIA PILAR	26486159A

Paseo de la Estación, 15 23071 Jaén.-Teléfono: 953 013 000 Fax: 953 013 013
Correo-e: delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es

Código:VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	TRINIDAD RUS MOLINA	FECHA	30/04/2019
ID. FIRMA	VH5DP695K8XPVBm4BNPd-EYFrD6HS_	PÁGINA	7/7